

Modifica la ley N° 18.455, que Fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, para incorporar en el etiquetado información sobre su composición.

**Boletín N°10898-11
13-09-2016**

Fundamentos:

1. Según un reciente reporte de la Organización Mundial de la Salud, Chile es el país con mayores índices de consumo de alcohol a nivel Latinoamericano, con un promedio de 9,6 litros per cápita, situándose por sobre países como Argentina, Brasil y México. Nuestro país incluso supera el promedio a nivel regional, el cual es de 8,4 litros per capital¹.

2. Las cifras son preocupantes, tomando en consideración que el alcohol es la principal causa de accidentes de tránsito en nuestro país. Sin embargo, dicha situación no es la única consecuencia negativa que acarrea el consumo excesivo de alcohol: según la misma fuente ya citada, el consumo de alcohol está presente en más de 200 patologías como causa fundamental de enfermedades tales como cirrosis hepática, la gota, obesidad, hígado graso y trastornos de la personalidad, entre otras causas (por supuesto que el alcoholismo es considerada como una patología en si).

3. Dicho lo anterior, cabe señalar que el consumo de alcohol en nuestro país es liderado latamente por los hombres, con un promedio de 13,9 litros per capita, muy superior a los 5,5 litros per cápita entre las mujeres. Entre las bebidas alcohólicas de mayor consumo en Chile, se encuentran, en primer lugar, los distintos tipos de vinos con un 41%, seguido por las cervezas con un 30% y los denominados alcoholes espirituosos (Brandy, Whisky, Ginebra y Vodka, entre otros), con un 29%².

3.- Dicho dato no es menor, tomado desde una perspectiva nutricional. Como sabemos, el alcohol consumido en exceso genera diversas dificultades a la salud

¹ Informe de la Organización Mundial de la Salud, Mayo 2014

de manera directa, entre las cuales se encuentra el sobre peso. Ello, en razón a que la ingesta de alcohol juega un rol primordial a la hora de analizar el índice de calorías que en promedio necesita el cuerpo humano a diario. Por ejemplo, se dice que beber dos cervezas de 330 mil cada una, diariamente durante un año, equivaldría a consumir unas 370 hamburguesas anuales. Lo anterior, sumado a que las calorías del alcohol se califican como "calorías vacías", es decir, carecen de valor nutricional e incide directamente en el porcentaje de grasa que el cuerpo naturalmente quema para obtener energía, disminuyendo dicho resultado final.

4. A las cifras expuestas se debe sumar la circunstancia de que, en la mayoría de los casos, la conducta del consumidor de alcohol de nuestro país acostumbra a mezclar dichas bebidas con gaseosas, lo cual incide directamente en el aumento de las calorías consumidas a diario por las personas. Por lo anterior es que dicha problemática se ha vuelto una situación epidemiológica, generando una alerta en la salud pública nacional que debe ser contrarrestada. La respuesta estatal sobre planes preventivos no es suficiente para estos efectos. Es necesario informar y educar a la población sobre los riesgos a los cuales se someten las personas al ingerir bebidas alcohólicas en exceso. Dichas consecuencias van más allá de las fisiológicamente conocidas, como la embriaguez y los riesgos que ello implica. Por ello, sin ánimo de coartar las legítimas aspiraciones económicas de los productores de bebidas alcohólicas, es necesario otorgarles un cierto grado de responsabilidad para con las personas, lo cual esta moción pretende orienta en el sentido de informar al consumidor final, sobre las consecuencias en materia nutricional que conlleva el consumo de alcohol.

5. Dicha situación se homologa a lo ya regulado por la ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Si bien las bebidas alcohólicas no son consideradas como alimentos por nuestra legislación, esta moción comparte el espíritu de dicha iniciativa, en el sentido de otorgar de manera preventiva, una mejor información al consumidor final sobre el producto que adquiere y consume.

6. En razón de lo anterior, la presente moción busca establecer la obligatoriedad de señalar dentro del etiquetado de las bebidas alcohólicas, que se informe o alerte de manera directa al consumidor, sobre los altos niveles de calorías que contienen

dichos productos, otorgando así, mayores libertades a las personas a la hora de decidir, de manera informada, si consumen o no bebidas alcohólicas.

Por lo anterior es que el Honorable Diputado firmante y los Parlamentarios adherentes, declarar y tienen el honor de someter a discusión ante el Congreso Nacional el presente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la ley 18.455, sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes, en su artículo 35, incorporando el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser inciso tercero y así sucesivamente:

"Asimismo, los productores o fabricantes, distribuidores e importadores de bebidas alcohólicas, estarán obligados a informar en los envases de estos, si sus productos son altos en calorías, azúcares, sodio, o bien, cualquiera otra mención relevante aplicable en estos casos, según los parámetros y la forma dispuesta en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Para el caso de las bebidas alcohólicas importadas, esta obligación deberá ser cumplida desde la finalización de los trámites aduaneros pertinentes para su ingreso al país".

DANIEL FARCAS GUENDELMAN

Diputado de la República de Chile.